



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 18 de septiembre de 1990

Núm. 215

SUMARIO

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago Página
Notificando a deudores de paradero desconocido 3849

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Requiriendo a deudores en ignorado paradero 3850

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Bando dando normas a titulares de toda clase de establecimientos públicos 3852

Solicitud de devolución de fianza 3852

Aprobando definitivamente modificación de la Ordenanza municipal núm. 25.7 3852

Idem añadido de párrafo a la base núm. 17 de las de ejecución del presupuesto vigente 3852

Aprobando inicialmente expediente de modificación de créditos núm. 2 en el presupuesto de 1990 del Patronato Municipal del Ballet de Zaragoza 3852

Aprobando definitivamente modificación del artículo 7.º de la Ordenanza núm. 25.3 3853

Declarando la no sujeción para el ejercicio de 1989 de la tasa de reserva de espacio regulada por la Ordenanza municipal núm. 43 3853

Notificando resoluciones del Consejo de Gerencia 3853

Sometiendo a información pública documentación refundida sobre el Plan especial del polígono 3 3853

Aprobando con carácter inicial Plan especial de reforma interior para el ámbito de las calles San Blas y otras ... 3853

Idem idem estudio de detalle para la parcela 5 del área 11 3853

Aprobando propuesta de convenio para el ámbito denominado abreviadamente "Acampo Pérez Baerla" 3854

Aprobando con carácter inicial estudio de detalle en carretera de Madrid, kilómetro 316 3854

Aprobando inicialmente proyecto de urbanización del área de intervención U-86-1 3854

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones 3854

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3857-3859

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia 3859-3864

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro 3864

Comunidad de Regantes de las Acequias del Partido Montler y Parte de Allá, de Sástago 3864

Asamblea general ordinaria 3864

Sindicato de Riegos de Figueruelas 3864

Junta general ordinaria 3864

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago

Núm. 48.369

Doña María-Isabel Seco Val, jefa de Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que al final se detallan, del municipio de Zaragoza, por el período de 1990, conceptos e importes que al final se indican, se ha dictado con fecha 23 de julio de 1990 la siguiente

«Providencia. — Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad de Recaudación, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta Unidad de Recaudación (sita en la avenida de Cataluña, sin número, de esta ciudad), dentro del mismo plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cancelar los débitos perseguidos en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que deba representarle para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia Unidad de Recaudación, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la propia Unidad de Recaudación.»

Asimismo, el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, cuyos débitos, períodos y conceptos se detallan al final del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezca en esta Unidad de Recaudación a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que le represente en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria). — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Relación que se cita

Número de certificación, concepto, contribuyente e importe

- 90-0006874. Sanción de tráfico. Abadía Seral, Francisco-Angel. 2.400.
 90-0006008. Sanción de tráfico. Agesta Gracia, José-Alfredo. 6.000.
 90-0006007. Sanción de tráfico. Agesta Gracia, José-Alfredo. 3.000.
 90-0002845. Sanción gubernativa. Aguibel, S. A. 49.200.
 90-0004013. Sanción gubernativa. Albelda, S. A. 108.000.
 90-0000472. Transmisiones. Alegre Rodrigo, Rosa-María. 24.198.
 90-0002855. Sanción gubernativa. Alvarez González, Carlos. 2.520.
 90-0000594. Transmisiones. Allué Duaso, Eugenio. 74.329.
 90-0003011. Sanción gubernativa. Aúnes Hernando, José-Daniel. 72.000.
 90-0004918. Sanción tributaria. Ayludyx, S. L. 24.000.
 90-0004917. Sanción tributaria. Ayludyx, S. L. 6.000.
 90-0004916. Sanción tributaria. Ayludyx, S. L. 6.000.
 90-0004915. Sanción tributaria. Ayludyx, S. L. 2.400.
 90-0000593. Transmisiones. Ayllón Pérez, María-Soledad. 15.989.
 90-0006075. Sanción de tráfico. Ayuda Bolea, Alicia. 9.600.
 90-0003312. Sanción tributaria. Ayuda Bolea, Carlos. 30.000.
 90-0003311. Sanción tributaria. Ayuda Bolea, Carlos. 30.000.
 90-0003310. Sanción tributaria. Ayuda Bolea, Carlos. 30.000.
 90-0000453. Transmisiones. Beco Comercial, S. L. 4.357.
 90-0003315. Sanción gubernativa. Bello Aineto, Juan-Carlos. 12.000.
 90-0000588. Transmisiones. Benito Moro, Germán. 84.974.
 90-0004968. Sanción gubernativa. Bielsa Casas, M. Nuria. 6.000.
 90-0003313. Sanción gubernativa. Bolea Ramos, Alicia. 30.000.
 90-0004006. Intereses de demora. Bolea Ramos, Alicia. 4.615.
 90-0000582. Transmisiones. Buenacasa Serrano, José. 204.643.
 5596. Intereses de demora. Burriel Gómez, M. Angeles. 5.123.
 1982. Intereses de demora. Calvo Nuez, Julia. 3.418.
 90-0004894. IVA. Campodarve Salud, Francisco. 6.115.
 90-0004964. Sanción gubernativa. Castellano Beltrán, José. 6.000.
 90-0002838. Sanción gubernativa. Clavería Valdés, Francisco-José. 2.400.
 90-0004893. IVA. Collados González, Antonio. 55.213.
 90-0000592. Transmisiones. Construc. y Rehabilitación Ambientales, S. A. 92.706.
 90-0002857. Sanción gubernativa. Corbatón Adell, Rogelio. 4.476.
 90-0002843. Sanción gubernativa. Curtidos Arapiel, S. L. 30.000.
 90-0000461. Transmisiones. Daroca Terrado, Luis. 3.961.
 90-0003294. Intereses de demora. Duesca Bernad, Jesús. 5.314.
 90-0006078. Sanción de tráfico. Edo Lorient, José-Luis. 18.000.
 90-0006107. Sanción de tráfico. Edo Lorient, José-Luis. 2.400.
 90-0006115. Sanción de tráfico. Edo Lorient, José-Luis. 2.400.
 90-0006148. Sanción de tráfico. Edo Lorient, José-Luis. 2.400.
 90-0000591. Transmisiones. Eguizábal Pastor, José-Ignacio. 43.770.
 90-0003997. IRPF. Esteruelas Monzón, Félix. 115.459.
 90-0002774. Licencia fiscal. Flosán, S. A. 209.690.
 90-0002849. Sanción gubernativa. Fonseca Villa, Aurelio. 2.520.
 90-0002835. Sanción gubernativa. Gabarri Ferreduela, Jesús. 12.000.
 90-0002780. IRPF. Galobell Cosméticos, S. L. 90.594.
 90-0005999. Sanción de tráfico. García Vallespín, José. 2.400.
 90-0002829. Sanción gubernativa. Giménez Simón, Francisco-Jesús. 1.200.
 90-0002825. Sanción gubernativa. Giménez Simón, Francisco-Jesús. 6.000.
 90-0000589. Transmisiones. Gómez Pérez, Cayetano. 61.368.
 90-0006087. Sanción tráfico. Gutiérrez Herrera, Antonio. 6.240.
 90-0004971. Sanción gubernativa. Gutiérrez Peco, Juan-José. 60.120.
 90-0000475. Transmisiones. Hernández Fernández, Bienvenida. 25.206.
 90-0003285. Intereses de demora. Hormigones Gállego, S. A. 3.175.
 90-0002854. Sanción gubernativa. Isante Ramírez, José-María. 2.520.
 90-0006090. Sanción de tráfico. Izaguirre Martínez-Osaba, Daniel. 14.400.
 90-0010175. IRPF. Izar Informática, S. A. 7.376.
 90-0006174. Sanción de tráfico. Jiménez Hernández, Francisco. 6.000.
 90-0000362. Sanción agricultura. Jiménez Jiménez, Santiago. 3.000.
 90-0004963. Sanción gubernativa. Lacambra Tejedor, María-Pilar. 2.400.
 90-0002795. IVA. Lahuerta Urgel, Lourdes. 6.000.
 90-0002796. IVA. Lahuerta Urgel, Lourdes. 6.000.
 90-0000088. Licencia fiscal. León Méndez, Isabel de. 17.136.
 90-0006037. Sanción de tráfico. López Bernal, Antonio. 2.400.
 90-0000460. Transmisiones. López Cambrono, Juliana. 15.950.
 90-0006011. Sanción de tráfico. Lorente Monforte, Ricardo. 1.200.
 90-0006275. Sanción de tráfico. Losada López, Javier. 2.400.
 90-0002850. Sanción gubernativa. Madurga Orte, Angel. 2.520.
 90-0004288. Tasa ocupación. Marañón Astete, Rafael. 960.
 90-0004905. Intereses de demora. Marín Virola, Antonio. 2.882.
 90-0006287. Sanción tráfico. Martín Serrano, María-Pilar. 14.400.
 90-0002847. Sanción gubernativa. Matilla Calzada, Agustín. 2.520.
 90-0003271. Licencia fiscal. Miranda Pérez, Antonio. 48.943.
 90-0000248. Sanción de tráfico. Molina Cruz, Mariano. 12.000.
 90-0000584. Sanción de transporte. Monfort Soler, José. 6.000.
 90-0006214. Sanción de tráfico. Munárriz Bermudo, Ramón-José. 24.000.
 90-0006307. Sanción de tráfico. Ortiz Fernández, Alberto. 2.400.
 90-0002848. Sanción gubernativa. Otero Diéguez, José. 2.520.
 90-0003274. IRPF. Parra Gramache, Luis-Antonio. 12.186.
 90-0006190. Sanción de tráfico. Peralta Masa, Francisco. 14.400.
 90-0006264. Sanción de tráfico. Pérez Forns, Antonio. 4.800.
 90-0000452. Transmisiones. Perfages Romances, Carlos. 44.708.
 90-0004970. Sanción gubernativa. Productos Ciudad Jardín, S. A. 240.000.
 90-0004962. Sanción gubernativa. Redonde Ramírez, José. 24.000.
 6999. Intereses de demora. Rober, S. L. 4.848.
 90-0006296. Sanción de tráfico. Rodazar, S. A. 18.000.
 90-0000469. Transmisiones. Rodríguez García, Manuel. 31.416.
 90-0002853. Sanción gubernativa. Sáez Adán, Germán. 2.520.
 90-0000459. Transmisiones. Sancho Lisboa, Manuel. 16.692.
 90-0006247. Sanción de tráfico. Sancho Moreno, Francisco. 3.000.
 90-0004967. Sanción gubernativa. Sans Herrera, Francisco-José. 18.000.
 90-0004948. Sanción tributaria. Sanz Magdalena, Arturo. 2.400.
 90-0004949. Sanción tributaria. Seguridad y Medio Ambiente, S. A. 12.000.
 90-0004950. Sanción tributaria. Seguridad y Medio Ambiente, S. A. 12.000.
 90-0004951. Sanción tributaria. Seguridad y Medio Ambiente, S. A. 12.000.
 90-0004969. Sanción gubernativa. Soc. Coop. Viviendas Pico Aneto, S. L. 204.000.
 90-0002844. Sanción gubernativa. Teman, S. A. 60.120.
 90-0003302. Intereses de demora. Transportes Elraso, S. L. 7.853.
 90-0000466. Transmisiones. Vega Díaz, Andrés. 394.808.
 90-0002846. Sanción gubernativa. Villada Cabrerros, Miguel. 2.520.
 90-0004874. IRPF. Villalba Ubea, Manuel. 2.400.
 90-0004873. IRPF. Villalba Ubea, Manuel. 12.186.
 90-0004954. Sanción tributaria. Villar López, Carlos. 24.000.
 90-0006177. Sanción de tráfico. Vinos Hermanos Navarro, S. A. 6.000.
 90-0004958. Sanción tributaria. Vinués Alfranca, Félix. 12.000.
 90-0004957. Sanción tributaria. Vinués Alfranca, Félix. 6.000.
 90-0004956. Sanción tributaria. Vinués Alfranca, Félix. 6.000.
 90-0004961. Sanción gubernativa. Zorrilla Gómez, Miguel-Angel. 3.600.
 Zaragoza, 23 de julio de 1990. — La jefa de la Sección de Recaudación.

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 48.370

El jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se citan, junto a los conceptos, ejercicios e importes de las deudas, no han podido ser localizados en el domicilio que figura en el documento cobrador, y por tanto no han podido ser notificados, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Unidad, por sí o por medio de representante, con advertencia de que en caso contrario serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente, se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados

a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 23 de julio de 1990. — El jefe del Servicio de la Sección de Recaudación, Mariano Colmenares.

Relación que se cita

Número de certificación, deudor, concepto e importe

- Ag. 004:
- 89-5781. Ahorro Energético. Sociedades. 36.000.
 89-1842. Alberto Romero Moreno, S. A. C. H. E. 209.892.
 89-5742. Aracor, S. L. IRPF. 132.458.
 89-7237. Aracor, S. L. Licencia fiscal. 11.088.
 90-2508. Aracor, S. L. IVA. 216.119.
 90-0042. Aragonesa Publicidad Exterior, S. A. Remesa Lérida. 44.634.
 90-1804. Aragonesa Publicidad Exterior, S. A. Tráfico. 2.400.
 90-0005. Aragonesa Publicidad Exterior, S. A. Remesa Lérida. 31.609.
 90-0006. Aragonesa Publicidad Exterior, S. A. Remesa Lérida. 44.634.
 90-2700. Aragonesa Hostalera, S. A. Sanc. gubernativa. 60.000.
 90-0061. Cocedero de Mariscos Puntamar, S. L. IRPF. 182.039.
 90-2590. Cofrán, Sociedad Civil. Sanc. tribut. 120.000.
 90-2748. Díaz Bibián, Antonio. Tráfico. 34.800.
 90-1623. Don Rodrigo, S. C. Sanc. gubernat. 2.400.
 90-2541. Feboco, S. L. Intereses de demora. 56.662.
 90-0365. Fernández Muñoz, Adelina. C. A. Aragón. 9.600.
 89-1941. Fundiciones Mateo, S. L. Recursos eventuales. 18.000.
 90-0627. Gestión y Administración de Bienes Inmuebles. Sanc. tribut. 24.000.
 89-0557. Gracia Hombria, Manuel. C. A. Aragón. 6.000.
 90-0599. Guarnecidos Longares, S. A. Sanc. tributaria. 6.000.
 89-0642. La Flor de Bujaraloz, S. A. C. A. Aragón. 24.000.
 89-7095. Polo Soriano, Jesús. Intereses de demora. 9.840.
 90-2758. Pons Viñals, Javier. Sanc. gubernativa. 2.520.
 89-7093. Samitier Romeo, José-Angel. Intereses de demora. 2.930.
 89-7267. Soeim, S. A. Sociedades. 27.430.
 89-7454. Soeim, S. A. Sociedades. 19.421.
 89-5911. Soeim, S. A. Intereses de demora. 20.318.
 89-7319. Tecni-Graf, S. A. Sanc. tributaria. 30.000.
 89-7318. Tecni-Graf, S. A. Sanc. tributaria. 30.000.
 90-0150. Vicente Villanueva, Julián. Tráfico. 14.400.
 90-2591. Yoermy, S. L. Sanc. tributaria. 24.000.
 89-0996. Comercial Aragonesa de Productos Siderúrgicos. Transmisiones. 111.432.
- Ag. 007:
- 90-1669. Adolfo Martínez Enciso (Bar Hoyo 9). Sanc. gubernativa. 30.600.
 90-1673. Adolfo Martínez Enciso (Bar Hoyo 9). Sanc. gubernativa. 90.000.
 90-1680. Adolfo Martínez Enciso (Bar Hoyo 9). Sanc. gubernativa. 96.000.
 90-3249. Azlor Decoración Comercial, S. L. Sanc. tributaria. 24.000.
 90-4900. Asensio Fernández, Raimundo-José. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1454. Bosqued Medrano, Francisco. Sanc. tráfico. 4.800.
 90-3176. Bueno García, Gaspar. Intereses de demora. 5.549.
 90-3142. Calvete Pinilla, María-Isabel. IVA. 24.000.
 90-2691. Catalán Soriano, Concepción. Sanc. gubernativa. 1.200.
 90-2690. Catalán Soriano, Concepción. Sanc. gubernativa. 1.200.
 90-5918. Clúa Lecina, José-Ignacio. Sanc. tráfico. 18.000.
 90-5508. Cubero Espún, Antonio. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-3117. Gracia Estévez, Roberto. IRPF. 11.846.
 90-5006. Layunta López, Miguel-Angel. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-5120. López de Diego, Juan-Carlos. Sanc. tráfico. 4.800.
 90-5486. Magaña Pariente, Jesús-Antonio. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-5357. Magaña Pariente, Jesús-Antonio. Sanc. tráfico. 3.000.
 90-5202. Mármol Mateo, José-Félix. Sanc. tráfico. 6.000.
 90-5728. Marugán Prados, Luis. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-5389. Miguel Hualde, Angel. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-5600. Miguel Hualde, Angel. Sanc. tráfico. 24.000.
 90-5594. Moreno López, José. Sanc. tráfico. 18.000.
 90-2281. Ortín Luño, María. Sanc. tráfico. 18.000.
 90-5248. Palomares Ezpeleta, Enrique-Luis. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-5331. Pardo Pérez, Narciso. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-5562. Pardo Pérez, Narciso. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-3251. Pina Gimeno, María. Sanc. tributaria. 400.
 90-4943. Plana Royo, Javier. Sanc. tráfico. 14.400.
 90-5633. Sarriá Ramírez, Oscar. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-5945. Sisas Rubio, Juan-Carlos. Sanc. tráfico. 6.000.
 90-4854. Tabuena Sánchez, Manuel. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-5046. Tabuena Sánchez, Manuel. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-5300. Tamayo Lázaro, Angel. Sanc. tráfico. 24.000.
- Ag. 015:
- 90-4202. Aznar Alduain, Luis. Tasa ocupación. 1.751.
 90-5760. Borao Martínez, Jesús. Sanc. tráfico. 12.480.
 90-5231. Borao Martínez, Jesús. Sanc. tráfico. 18.720.
 90-4862. Borao Martínez, Jesús. Sanc. tráfico. 1.200.
 90-4861. Borao Martínez, Jesús. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-5035. Cabrejas Alcázar, Sebastián. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-5370. Cotoré Sierra, Angel-Luis. Sanc. tráfico. 4.800.
 90-5886. Gállego Lorente, Miguel-Angel. Sanc. tráfico. 6.000.
 90-5524. Pablo Ruiz, Jesús. Sanc. tráfico. 34.800.
- Ag. 008:
- 90-1625. Aisa Lucea, Adolfo. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2621. Anguas Clavería, David. Sanc. gubernativa. 6.000.
 90-1826. Araguas Ciprés, José-Dionisio. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1598. Arnese Giuseppe, Anders. Sanc. gubernativa. 6.000.
 90-1721. Boza López, José-Antonio. Sanc. tráfico. 34.800.
 90-2515. Camín Artiagas, Juan-Manuel. IVA. 41.910.
 90-2024. Cañes Benavides, Juan-Carlos. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1830. Columé Iglesia, Eduardo. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1545. Comín Pardillos, Armando. Sanc. tráfico. 14.400.
 90-2756. Córdoba Revilla, Jesús. Sanc. gubernativa. 5.040.
 90-2656. Díez Espés, Roberto. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-1628. Dorotea Restauración, S. L. Sanc. gubernativa. 6.000.
 90-524. Embid Herrero, Jesús. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-2660. Forcén Pérez, José-Luis. Sanc. gubernativa. 18.000.
 90-1506. Fornells Larralde, Fernando. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2641. García del Río, José. Sanc. gubernativa. 2.400.
 90-2831. Gascón García, Francisco-Javier. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-286. Giménez Giménez, José. Sanc. agricultura. 6.000.
 90-284. Giménez Giménez, José. Sanc. agricultura. 12.000.
 90-288. Giménez Giménez, José. Sanc. agricultura. 4.200.
 90-1565. González Pina, Pedro. Sanc. tráfico. 30.000.
 90-2360. Heredia Giménez, Emilio. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2626. Hontoria Díaz, Angel. Sanc. gubernativa. 1.200.
 90-400. Iglesia Laborda, Luis. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-548. Jiménez Domingo, Carmen. Sanc. tráfico. 34.800.
 90-343. Jiménez Domingo, Carmen. Sanc. tráfico. 34.800.
 90-2821. Lasheras Torcal, Francisco-Javier. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2702. L. C. Aragón y Rioja, S. A. Sanc. gubernativa. 12.000.
 90-2042. López Arruebo, Agustín. Sanc. tributaria. 30.000.
 90-1652. Lorén Hueto, Miguel-Angel. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2771. Luzón Quílez, Manuel. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2164. Manero Marín, Manuela. Sanc. tráfico. 9.600.
 90-2793. Montañés Alcaine, Manuel. Sanc. tráfico. 3.000.
 90-4085. Moreno Fandos, Raúl. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1633. Penacho Esteban, Víctor-Manuel. Sanc. gubernativa. 6.000.
 90-2636. Ruiz Escorza, María-Antonia. Sanc. gubernativa. 60.000.
 90-2051. Sala-Gómez Cepero-Agud, Jesús. Sanc. tributaria. 30.000.
 90-2605. Sánchez Lidón, Angel. Sanc. gubernativa. 60.000.
 90-2759. Tijero Mateo, Ignacio. Sanc. gubernativa. 2.520.
 90-2669. Zuberu Montaner, Arturo. Sanc. gubernativa. 120.000.
 90-553. Blasco Sancho, Antonio. Sanc. tráfico. 24.000.
 90-1670. Bona Manresa, Tomás. Sanc. gubernativa. 12.000.
 90-297. Burgos Aranda, Jesús-Antonio. Sanc. tráfico. 9.600.
 89-545. Hernaiz Galochino, Antonio. Sanc. agricultura. 6.000.
 90-377. Noguera Martínez, José-Ignacio. Sanc. tráfico. 9.600.
- Ag. 025:
- 90-646. Agustín Ruiz, Santiago. Sanc. tributaria. 120.000.
 90-647. Agustín Ruiz, Santiago. Sanc. tributaria. 120.000.
 90-114. Martínez Reina, Juan-Bautista. IRPF. 13.410.
 90-659. Melús Murillo, Jesús. Sanc. tributaria. 120.000.
 90-2551. Alcaraz Grima, Andrés. Sanc. tributaria. 9.600.
 90-2500. Aragonesa Servicios Alimentación, S. A. IVA. 24.000.

- 90-4253. Blasco Casabona, Ramón. Tasa ocupación. 1.184.
 90-4203. Blasco Casabona, Ramón. Tasa ocupación. 1.046.
 90-2764. De la Fuente Montes, Antonio. Sanc. gubernativa. 2.520.
 90-2186. Francos García, Manuel. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-3467. García Gutiérrez, Angel. Sanc. tráfico. 14.400.
 90-476. Gil López, Pedro-Miguel. Sanc. tráfico. 3.000.
 90-448. Gil López, Pedro-Miguel. Sanc. tráfico. 6.000.
 90-2760. Gracia López, Roberto. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1883. Hernández Abanades, José-Luis. Sanc. tráfico. 18.000.
 90-2546. Lanzas Navarrete, Juan. Intereses de demora. 2.980.
 90-620. Lapuente Mora, Abelardo I. Sanc. tráfico. 4.800.
 90-1597. Pérez Tomey, José-Antonio. Sanc. gubernativa. 24.000.
 90-2206. Rodríguez Arellano, Gregorio-Jesús. Sanc. tráfico. 1.200.
 90-115. Rodríguez Arellano, Gregorio-Jesús. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1596. Romero Martín, María del Carmen. Sanc. gubernativa. 24.000.
 90-1650. Sanz Campos, Miguel-Angel. Sanc. gubernativa. 30.120.
 90-1511. Alvarez Ortín, Sergio. Sanc. tráfico. 6.000.
 90-3519. Bueno Esteban, Alfonso. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-3466. Bueno Esteban, Alfonso. Sanc. tráfico. 4.800.
 90-23. Bueno Martínez, Angel. Sanciones sanidad. 48.000.
 90-2704. Calvo Jarabo, Juan-Carlos. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-228. Campaña Navarro, Miguel-Angel. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2086. De Miguel Fernández, S. C. Sanc. gubernativa. 18.000.
 90-2039. Gómez González, Gelasio-Carlos. Sanc. tributaria. 30.000.
 90-1576. Hernández Villarroya, Fernando. Sanc. tráfico. 14.400.
 90-1488. Ibáñez Juan, Luis-Alberto. IRPF. 55.237.
 90-262. Martínez Encarnación, Eduardo. Sanc. tráfico. 18.000.
 90-584. Mateo Pérez, Fernando-Luis. Sanc. tráfico. 12.000.
 90-563. Mateo Pérez, Fernando-Luis. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-1876. Sancho Martelés, José-Antonio. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-467. Bravo Mellado, Araceli. IVA. 24.000.

Ag. 008:

- 90-2412. Fernández Domínguez, Julio. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-2083. Alemo, Sociedad Civil. Sanc. tráfico. 2.400.
 90-389. Antuña Pérez, Juan-Carlos. Sanc. tráfico. 12.000.
 90-1580. Barseló Magallón, Gumersindo. Sanc. tributaria. 60.000.
 90-128. Cuartero Fábregas, José-Dámaso. Sanc. tráfico. 14.400.
 90-2452. Delgado Sauca, Pascual. IRPF. 24.000.
 90-2594. Mañero Gregorio, Jesús. Sanc. tributaria. 120.000.
 90-2596. Puche Laínez, Jesús-Antonio. Sanc. tributaria. 30.000.
 90-2610. Sanvicente Sierra, Juan-Carlos. Sanc. gubernativa. 90.000.
 90-2676. Sanvicente Sierra, Juan-Carlos. Sanc. gubernativa. 90.000.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

BANDO

Núm. 53.445

El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, número 7 de 1985, de 2 de abril, atribuye al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, facultades para promover cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que se constituyen en obligaciones, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en materia, entre otras, de protección de la salubridad pública.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21, apartado e), de la expresada Ley de Bases, he tenido a bien disponer:

Primero. — Se prohíbe a los titulares de toda clase de establecimientos públicos que tengan entre su objeto mercantil la venta o servicio de bebidas alcohólicas para consumo fuera o dentro del establecimiento, expedirlas a las personas menores de 16 años, así como permitir la permanencia en ellos de dichos menores.

Segundo. — Los contraventores serán sancionados por esta Alcaldía con arreglo a derecho, cuando no corresponda la competencia para hacerlo a los Tribunales y jueces de la jurisdicción ordinaria u otra autoridad con específica competencia.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza a 2 de julio de 1990. — El alcalde, Antonio González Triviño. P. S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 38.031

Don Valentín Blasco Longares, con domicilio en calle Tomás Higuera, núm. 40, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de los trabajos de ajardinamiento en espacio libre de la calle Régulo, del barrio de Valdefierro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 4 de junio de 1990. — El secretario, Vicente Revilla González.

Núm. 50.617

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de la Ordenanza municipal 25.7, reguladora del precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial de los mercados de Lanuza y de San Vicente de Paúl, en el sentido de añadir al final de las tarifas Mercado Lanuza el siguiente texto:

«Las tarifas señaladas, referentes a los precios públicos por las utilidades privativas y aprovechamientos especiales de los puestos del Mercado de Lanuza, quedarán reducidas en un 50 % durante el ejercicio de 1990. No así las tarifas referentes a los aprovechamientos especiales de las cámaras frigoríficas, que se tarificarán sin deducción alguna.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo no se podrá interponer otro recurso que el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

Zaragoza, 18 de julio de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 52.739

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, lo siguiente:

Primero. — Añadir a la base número 17 de las de ejecución del presupuesto vigente, el siguiente último párrafo:

«No obstante, en cuanto a las partidas asignadas a las juntas municipales y vecinales, los expedientes de cuantía inferior a 500.000 pesetas serán gestionados por éstas, en los que será competencia de los correspondientes concejales-presidentes y delegados de barrios rurales la autorización, disposición y reconocimiento de obligación, en su caso. Los de cuantía que no exceda de 100.000 pesetas podrán tramitarse mediante mandamiento de pago, a justificar.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

El presupuesto entrará en vigor el mismo día de su publicación (art. 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia del presupuesto y de las modificaciones que se produzcan estarán a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 5 de agosto de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 52.743

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1989, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 en el presupuesto de 1990 del Patronato Municipal del Ballet de Zaragoza, por aplicación del superávit de 1989, de conformidad con el siguiente detalle:

Disponible:

Ingresos

Del superávit del ejercicio de 1989, 44.122.176.

Total, 44.122.176 pesetas.

Partida que se habilita:

Estado de gastos

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios.

Subconcepto 226.09, para ingreso en VIAP del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con destino al pago de la deuda reconocida por el Ballet Clásico de Zaragoza, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 29 de junio de 1990, 44.122.176.

Total, 44.122.176 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 5 de agosto de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 53.542

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, lo siguiente:

Unico. — Modificar el artículo 7.º de la Ordenanza número 25.3 de 1990, reguladora del precio público relativo a las normas de gestión y tarifas del precio público por utilización privativa y ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reservas de espacio en las calzadas, con prohibición de estacionamiento a terceros, introduciendo una letra "d", con el siguiente enunciado: "Garaje o parking para más de cinco vehículos".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo no se podrá interponer otro recurso que el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

Zaragoza, 16 de agosto de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 53.543

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, lo siguiente:

Primero. — Declarar la no sujeción, para el ejercicio de 1989, en la tasa de reserva de espacio, regulada por la Ordenanza número 43 de las de los tributos de este Excmo. Ayuntamiento, a los garajes o parkings de más de cinco plazas.

Segundo. — Anular las cuotas liquidadas por el concepto tributario de tasa de reserva de espacio, ejercicio 1989, cualquiera que sea la situación recaudatoria en que se encuentren.

Tercero. — Reintegrar a los sujetos pasivos de la tasa, que en su momento hubieran hecho efectivas las cuotas por el concepto tributario y ejercicio señalados en el apartado precedente, el importe de las mismas, delegando en el Ilmo. señor alcalde la adopción de cuantas medidas fueran pertinentes para la materialización de las devoluciones de ingresos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo no se podrá interponer otro recurso que el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 58 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

Zaragoza, 16 de agosto de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 43.730

En su día se remitió notificación a don Enrique Esteban Mora, con domicilio en paseo Fernando el Católico, número 26, de Zaragoza, sobre pago de tasas correspondiente al informe urbanístico solicitado para calle Italia, número 17, de esta ciudad, resuelto por el Consejo de Gerencia de fecha 14 de marzo de 1990.

Habiéndose devuelto dicha notificación por negarse a recogerla el destinatario, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 43.728

En su día se remitió notificación a don Eduardo Baeza Sáenz de Valluerca, en nombre de Naves Cuarte, S. A., con domicilio en vía Pignatelli, número 37, de Zaragoza, sobre recurso de reposición contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 26 de octubre de 1990, por el que se otorgaba la aplicación del fondo mínimo en calles Suiza y Armisén.

Habiéndose devuelto dicha notificación por desconocerse la dirección del destinatario, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal por las circunstancias anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 45.394

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó someter nuevamente a información pública por el plazo de un mes la documentación refundida y redactada de oficio por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo y que cumplimenta las prescripciones impuestas en el acuerdo plenario de aprobación inicial, de fecha 21 de febrero de 1989, sobre el Plan especial del polígono 3.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.140.521-88 se somete a información pública durante el plazo de un mes en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina. Dicho plazo contará a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 4 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 45.395

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, aprobó con carácter inicial el Plan especial de reforma interior para el ámbito de las calles San Blas, Mayoral y Mosén Pedro Dosset (área de referencia 2), redactado de oficio por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.044.220-88 se somete a información pública durante el plazo de un mes en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 4 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 46.877

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la parcela 5 del área 11 del polígono Rey Fernando de Aragón, Actur-puente de Santiago, instado por Sistemas y Estructuras, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 45.396

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, aprobó la propuesta de convenio redactada para el ámbito denominado abreviadamente "Acampo Pérez Baerla", a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la propiedad de los terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 4 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 46.878

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en carretera de Madrid, kilómetro 316, junto al Parque del Oeste, área de referencia 56, instado por INAPO.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencia alguna, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 15 de junio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 49.885

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1990, el proyecto de urbanización del área de intervención U-86-1 en el barrio de La Cartuja, a solicitud de don Fernando Alfonso Badía, que actúa en representación de Valenciana de Unifamiliares, S. A. (VALUNSA), según proyectos visados por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de fecha 9 de enero de 1989, y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de fechas 29 de junio de 1989 (distribución eléctrica) y 10 de febrero de 1988 (alumbrado público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública durante el plazo de un mes, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Ejecución de Planeamiento, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Parque de Atracciones, S. A.

Núm. 45.082

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones, S. A., suscrito el día 30 de mayo de 1990, de una parte por representantes de la empresa y de otra por representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, en fecha 26 de junio de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto. — El presente convenio se concierda entre la sociedad Parque de Atracciones Zaragoza, S. A., y el personal de la misma,

excepto el que se indica en el artículo segundo, y tiene por objeto regular las relaciones laborales por ambas partes.

Art. 2.º Ambito personal. — Queda excluido de este convenio el personal a que se refiere el artículo segundo del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente convenio tendrá una duración mínima de dos años. Comenzará su vigencia el 1 de enero de 1990, entendiéndose prorrogado hasta la firma del que lo sustituya.

Art. 4.º Prórroga. — Las partes podrán denunciarlo con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha señalada para la terminación de su vigencia, mediante escrito dirigido a la autoridad laboral que corresponda, remitiendo copia a la otra parte.

Art. 5.º Absorción y compensación. — En el supuesto de que en el plazo de vigencia de este convenio se acordase por norma, con fuerza de obligar, condiciones que, parcial o totalmente, afectasen a las que en él están contenidas, sólo se aplicarán las nuevas en el supuesto de que, consideradas globalmente y en el cómputo anual, estableciesen para los trabajadores condiciones mejores que las señaladas en el presente convenio.

Art. 6.º Vinculación a la totalidad. — Ambas partes convienen expresamente que las normas fijadas en el presente convenio serán aplicables, en cuanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, para todos y cada uno de los trabajadores.

Art. 7.º Comisión paritaria. — Se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente convenio, constituida por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores, que serán precisamente los delegados de personal, uno de los cuales representará a los trabajadores fijos y otro a los fijos de trabajo discontinuo.

Art. 8.º Arbitraje. — En caso de controversia sobre la aplicación del presente convenio o sus prórrogas, las partes acuerdan someterse al Instituto de Mediación y Arbitraje o, en su defecto, a la persona imparcial que de mutuo acuerdo se determine.

Organización del trabajo y clasificación del personal

Art. 9.º Facultad de organización. — La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de empresa, dentro de las limitaciones contenidas en la Ley.

Art. 10. Clasificación del personal. — Se realizarán las clasificaciones profesionales siguientes:

A) Clasificación según permanencia:

Personal fijo. — Es el que se precisa permanentemente y así está estipulado en su contrato.

Personal fijo de trabajo discontinuo. — Es el que, formando parte de la empresa, sólo tiene derecho a trabajar y, por consiguiente, a percibir remuneración los días que se abran las instalaciones y sea convocado para ello. El llamamiento se realizará:

1. En función de que le pudiera pertenecer o no, según su período habitual de trabajo, es decir, que sea:

a) Fijo de trabajo discontinuo de toda la temporada y fines de semana de fuera de temporada.

b) Fijo de trabajo discontinuo de temporada.

c) Fijo de trabajo discontinuo de fines de semana de temporada.

2. En función de su categoría profesional, según el tipo de especialidad de trabajo que vaya a realizar.

3. En función de su antigüedad.

Para ser fijo de trabajo discontinuo es preciso haber superado el período de prueba y ser el segundo año seguido que se le convoca, o bien haber realizado más de 1.826 horas en temporadas alternas.

Personal eventual. — Es el admitido por la empresa para realizar trabajos extraordinarios que tengan este carácter y a los cuales no puedan atender con su personal fijo o fijo de trabajo discontinuo.

Personal de temporada. — Es el admitido por primera vez en la empresa para atender el trabajo de temporada y/o fines de semana. En el caso de que al acabar su contrato fuese nuevamente requerido para el mismo trabajo otro año o temporada, lo será como fijo de trabajo discontinuo.

Personal interino. — Es el que sustituye al personal de plantilla en los casos de ausencia, permisos, vacaciones, incapacidad temporal para el trabajo derivado de enfermedad o accidente, servicio militar y otros de naturaleza análoga.

B) Clasificación por categorías:

Consideración previa. — Dada la gran variedad de oficios precisos, puestos de trabajo y su variable necesidad en los distintos centros de explotación, mantenimiento y nuevas instalaciones del parque, que impiden que cualquier trabajador ocupe normalmente a lo largo del día un único

puesto de trabajo, la clasificación profesional atiende no sólo al nivel profesional de cada puesto, sino, preferentemente, al nivel medio de todos ellos, es decir, a su versatilidad.

En todos los casos, se considerará cada bloque profesional en tres grados (primero, segundo y tercero), para ayudar al más perfecto encuadre profesional.

Encargado. — Es el que, con amplios conocimientos del parque y demostrada experiencia y responsabilidad, planifica, manda, coordina y controla la labor de un determinado número de empleados.

Oficial responsable. — Es el que, con conocimientos del parque y demostrada experiencia y responsabilidad, coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados y rinde cuenta de su gestión al frente de la sección bajo su responsabilidad.

Responsable. — Es el que, con conocimientos del parque, coordina y controla la labor de un indeterminado número de empleados y rinde cuentas de su gestión al frente de un sector bajo su responsabilidad.

Oficial especialista. — Es el que posee conocimiento y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del parque y una categoría máxima en alguno de ellos. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de primera.

Oficial. — Es el que posee conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del parque y una elevada categoría en alguno de ellos. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de segunda.

Especialista. — Es el que posee conocimientos y experiencia de una gran parte de los diversos puestos de trabajo del parque. Este punto se asimila conceptualmente al de oficial de tercera.

Auxiliar especialista. — Es el que posee conocimientos suficientes de algunos puestos de trabajo del parque.

Auxiliar. — Es el que posee conocimientos suficientes de algún puesto de trabajo y rudimentario de otros.

Art. 11. Antigüedad. — La antigüedad se determinará, en todo caso, en función del número de horas trabajadas, considerando un año cada 1.826 horas trabajadas para el personal fijo de trabajo discontinuo y de años naturales trabajados para el personal fijo. Se realizarán revisiones para la inclusión de nuevos beneficiarios en junio y diciembre de cada año.

Art. 12. Trabajos de categoría superior. — En los casos de necesidad y por plazo que no exceda a seis meses dentro del año, el personal incluido en este convenio podrá ser destinado a ocupar puestos de categoría superior, percibiendo mientras se encuentra en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeña. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto, haciendo constar en su expediente personal el que ocupó transitoriamente.

El plazo previsto de seis meses no será aplicable en los casos de sustitución reconocida por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzosas. En los supuestos mencionados la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación del puesto ni a la percepción de la diferencia económica.

Si al objeto de promocionar laboralmente al trabajador, se le enviase a un puesto de trabajo de categoría superior y, en todo caso, siempre que la ocupación de este puesto no exceda de treinta días al año, no se tendrá en cuenta lo anteriormente indicado, conservando el trabajador su categoría y sueldo habitual.

Art. 13. Trabajos de categoría inferior. — Si por conveniencia de la empresa o necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, ésta destinase a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a la que tiene reconocida, éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado. Si el cambio de categoría tuviese su origen a petición del interesado, se asignará a éste la remuneración correspondiente al trabajo que efectivamente preste.

Art. 14. Período de prueba. — Se acuerda, tal y como establece el Estatuto de los Trabajadores, un período de prueba de ciento ochenta o cien horas de trabajo efectivo, según sea personal cualificado o no cualificado, no computándose, por tanto, como tales las horas de baja por enfermedad o accidente. Los niveles 1 al 6 tendrán un período de prueba de seis meses o mil horas.

Jornada laboral, fiestas y vacaciones

Art. 15. Principios básicos. — Ante la imposibilidad de que los diferentes empleados que forman la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios y descansos los mismos días de la semana, ya que las necesidades de trabajo diarias, semanales y estacionales así lo aconsejan, la empresa podrá organizar los turnos de trabajo y descanso de la forma que lo estimen más conveniente.

Art. 16. Jornada laboral. — La jornada laboral para el personal fijo se estipula en 1.826 horas de trabajo efectivo anuales. Los empleados con niveles de 1 a 6 no se considerarán incluidos en este artículo, al tener el concepto dedicación total, por ser cargos ejecutivos.

El horario de trabajo de cada semana será comunicado al productor la semana anterior en el tablón de anuncios de forma inexcusable, salvo en casos de necesidad, en que serán comunicados con la máxima antelación posible.

Los horarios previstos de cada semana y día a día podrán ser modificados en más o menos, si así lo aconseja la situación meteorológica, el número de visitantes, etc. En cualquier caso, si hubiese que cerrar el parque, el personal que no fuere necesario para realizar trabajos tendrá aseguradas las siguientes horas:

—Cierre con menos de tres horas de trabajo, se abonarán tres horas.

—Cierre con más de tres horas y menos de seis horas de trabajo, se abonarán las horas trabajadas más una.

—Cierre con más de seis horas de trabajo, se abonará la jornada habitual de ese día.

Se crea, por tanto, una cuenta corriente de horas, que será saldada en efectivo por la parte deudora a la liquidación de los contratos, y pretende, en definitiva, que cuando haya más trabajo (verano, emergencias, etc.), se trabaje más, y viceversa.

Se acuerda que el máximo diario a trabajar será de nueve horas, excepto en el caso de que así lo aconseje el número de visitantes presentes a la hora del cierre, necesidades del servicio, fiestas concertadas, fuerza mayor o extraordinaria que lo justifique.

Trimestralmente, la empresa informará a cada empleado de su saldo de horas.

La jornada de trabajo comenzará y terminará en el puesto de trabajo dedicado a ello.

Art. 17. Descanso semanal. — Estando exceptuada la empresa de la prohibición de trabajar domingos y fiestas por desarrollar una actividad de espectáculo público, el personal disfrutará las treinta y seis horas de descanso continuado compensatorio cualquier otro día de la semana, durante el período que permanezca abierto el parque, quedando sin efecto este artículo durante el período de cierre.

Art. 18. Vacaciones. — Las vacaciones para el personal fijo serán de treinta días naturales, los cuales se disfrutarán en dos periodos; un primero de siete días seguidos entre las semanas siguientes a Semana Santa y primeros de octubre y el resto hasta el total de treinta días, a partir de la segunda semana de diciembre, salvo acuerdo en contrario.

Los días festivos trabajados se podrán acumular a las vacaciones si así lo estima la empresa, pudiendo dar el descanso de dichos días de forma individual por día a día, según calendario a preparar por la empresa.

Los turnos de verano, para dicho personal fijo, serán de lunes a lunes, incluido el descanso semanal. No podrán coincidir en la misma semana dos personas.

Art. 19. Plazo de preaviso. — El personal que desee causar baja en el servicio de la empresa deberá dar un plazo de preaviso de quince días para los niveles 13 al 24 y de treinta días para los niveles 1 al 12.

El incumplimiento de este preaviso ocasionará una sanción equivalente a los días de retraso en la comunicación, pudiéndose retener esta sanción de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquitos.

La liquidación final se realizará con la nómina del mes en que se finalice el trabajo, pudiendo el trabajador solicitar un anticipo a cuenta de la misma, que se abonará al interesado el último día de trabajo.

Art. 20. Garantía horas trabajo anual para fijos de trabajo discontinuo. La empresa garantiza que los trabajadores fijos de trabajos discontinuos podrán realizar un mínimo del 90 % del promedio de horas realizado durante los tres últimos años, durante el período de trabajo comprendido del 1 de marzo al 31 de octubre de cada temporada.

Remuneraciones

Art. 21. Salario base. — El salario anual será el indicado en el anexo. El personal fijo percibirá mensualmente el salario que corresponda a dividir el salario base anual indicado en el anexo entre doce mensualidades iguales.

El resto del personal cobrará según las normas trabajadas en cada mes, siendo el precio del salario-hora el indicado en el anexo y que lleva incluida la parte proporcional de vacaciones.

A efectos de control se acuerda que los meses finalicen el último día del mes.

La remuneración se hará efectiva mediante transferencia bancaria.

Art. 22. Horas extraordinarias. — Las horas que excedan de nueve diarias serán retribuidas con el 75 % de recargo sobre el salario base. Se exceptúan los trabajadores con cómputo anual y prima de compensación de jornada.

Art. 23. Horas nocturnas. — Las horas que se realicen durante el período comprendido entre las 10.00 horas de la noche y las 6.00 horas de la mañana, tendrán un incremento del 25 % sobre el salario base.

Art. 24. Prima de puntualidad y asistencia. — El personal afectado por esta prima percibirá por cada hora trabajada la cantidad de 29 pesetas, en concepto de prima de puntualidad y asistencia. El retraso de más de diez minutos en un mes dará lugar a la pérdida del 50 % de esta prima, y el retraso de más de treinta minutos acumulados en un mes o falta sin justificar, a la pérdida de su totalidad.

Art. 25. Prima de productividad. — El personal afectado percibirá por cada hora trabajada la cantidad de 1 peseta, como mínimo, y 100 pesetas, como máximo.

Esta prima se aplicará por la empresa con o sin intervención del comité de empresa, según se acuerde, a la vista de la marcha general de la misma y la cantidad de trabajo de cada empleado, así como de su interés y responsabilidad.

Art. 26. Pagas extraordinarias. — Se establecen dos pagas extraordinarias, una de vacaciones y otra de Navidad, que se abonarán el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente, de acuerdo con el anexo.

El personal fijo de trabajo discontinuo la percibirá por hora trabajada, de acuerdo con el anexo.

Art. 27. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte para el personal fijo de 3.341 pesetas mensuales, y para el resto del personal que cobra un plus de 21 pesetas por hora trabajada.

Art. 28. Prima de vinculación. — Se establece una prima anual de vinculación de 1.335 pesetas para 1.826 horas de trabajo, que será abonada junto al salario de octubre, es decir, al final de la temporada, y se justifica por la consecución del mejor clima sociolaboral posible.

Sólo podrá ser justificada por la empresa la anulación si, habiéndose creado una alteración del comportamiento laboral, comunicado a los delegados de personal o a todos los empleados, según su criterio, éstos no ponen los medios adecuados para subsanarlo.

Art. 29. Prima compensatoria jornada. — Todos los empleados fijos percibirán una prima de 414 pesetas por hora de trabajo efectivo que exceda de las cuarenta horas efectivas semanales.

Art. 30. Antigüedad. — Se establece un máximo de un trienio y cuatro quinquenios, con una cuantía de 20.423 pesetas anuales cada uno, distribuidas en doce mensualidades para el personal fijo, y de 11 pesetas por hora trabajada para el personal de trabajo discontinuo.

Art. 31. Prima de producción. — Se establece una prima de producción para todo el personal de acuerdo al número de pulseras vendidas durante el año, de 1 de enero a 31 de diciembre, siendo las cantidades a abonar: 0,50 pesetas por cada pulsera vendida entre las 100.000 y las 120.000 unidades; 1 peseta por unidad, por las pulseras comprendidas entre 125.000 y 130.000; 2 pesetas por las comprendidas entre 130.000 y 140.000, y 3 pesetas por las de 140.000 en adelante. Se entiende que las cantidades a pagar son para 1.826 horas anuales de trabajo, abonándose proporcionalmente la cantidad que corresponda con arreglo al número de horas trabajadas.

Art. 32. Revisión salarial. — En 1990 se revisarán los salarios en el caso de que el IPC supere el 8 %, de forma que en cuanto se constate oficialmente que el IPC ha superado el 8 % habrá una reunión para realizar la revisión salarial que proceda del exceso del 8 %, desde el 1 de enero de 1990.

En 1991 se revisarán los artículos económicos de acuerdo con el IPC previsto. Esta revisión se realizará durante el primer trimestre, con aplicación desde el 1 de enero de 1991 en el caso de que el IPC previsto se viera superado; en cuanto se constate oficialmente se convocará una reunión para realizar la revisión salarial que proceda del exceso del IPC previsto, con aplicación desde 1 de enero de 1991.

Art. 23. Anticipos. — La empresa facilitará los anticipos que le sean requeridos, hasta un total del 75 % de las cantidades devengadas, devolviéndose los mismos en la caja de la empresa antes de los treinta días de su concesión. No se darán nuevos anticipos si no está devuelto el anterior.

Disposiciones varias

Art. 34. Accidentes de trabajo. — La empresa abonará siempre la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de la mutua patronal y el salario real por cada día de accidente (base cotización accidentes diaria).

Art. 35. Intervenciones quirúrgicas. — En los casos de intervenciones quirúrgicas, y previo informe favorable de facultativo competente designado por la empresa, se abonará la diferencia entre las prestaciones de la

Seguridad Social y el salario real diario (base cotización diaria Seguridad Social) por cada día de hospitalización por intervención quirúrgica.

Art. 36. Licencias. — La empresa concederá los siguientes permisos retribuidos laborables:

1. Matrimonio: quince días.
2. Nacimiento de hijo: dos días.
3. Enfermedad grave o fallecimiento de hijos, padres propios y políticos, nietos, abuelos o hermanos: dos días.
4. Traslado domicilio: un día.
5. Deberes públicos o educacionales o sindicales: el tiempo indispensable para su cumplimiento.

En los supuestos 2 y 3, si se precisa realizar desplazamientos, podrá ampliarse a cinco días.

Art. 37. Aviso ausencias. — El personal vendrá obligado a avisar de su ausencia al trabajo, por cualquier causa, con la máxima antelación posible y, en cualquier caso, dentro de la primera hora de trabajo. El no avisar supone una reducción en la prima de productividad del 25 % si la causa de la ausencia está justificada.

Art. 38. Licencia personal. — El personal podrá obtener hasta cuatro días de permiso al año no correlativos y no retribuidos, siempre que lo solicite con la suficiente antelación, de forma que se pueda organizar debidamente el trabajo y siempre que no se haya solicitado previamente en el mismo día por otro empleado.

Art. 39. Bonos. — La empresa facilitará a sus empleados, siempre que tengan superado el período de prueba, bonos para utilizar las piscinas, para el titular, su mujer e hijos. En el caso de solteros podrán tener el bono sus padres o una persona de su elección.

Para la utilización de las atracciones mecánicas se facilitará un número limitado de pulseras con un descuento del 50 %.

Art. 40. Uniformes y prendas de trabajo. — Todo el personal que realice, fundamentalmente, trabajos de mantenimiento, recibirá cada 1.826 horas de trabajo efectivo dos monos. Si el trabajo fuese menos continuo recibirá uno.

El personal que, fundamentalmente, realice trabajos de atracciones o gastronomía recibirá dos uniformes cada 3.652 horas de trabajo, y si el trabajo fuese menos continuo recibirá uno.

Se dotará del equipo de protecciones necesario al empleado que lo precise para la realización de su trabajo habitual o accidental.

Art. 41. Caja de empleados. — La empresa custodiará, y el comité de empresa administrará, una caja de empleados que podrá destinarse a los fines que crea oportunos y, fundamentalmente, a atenciones sociales graves y cesta de Navidad.

Esta caja se formará con el dinero de la venta de chatarra y cartón, propinas que puedan obtenerse y cualquier otro medio que se estudie y acuerde.

Los objetos hallados en el parque, una vez transcurrido el período de guarda legal, serán adjudicados al personal, de acuerdo al criterio que estime el comité. Los fondos, si los hubiera, pasarían a engrosar la caja de empleados.

Art. 42. Aguinaldo. — La empresa entregará un lote navideño, con arreglo al siguiente baremo:

- Fijos: 5.333 pesetas.
- Fijos de trabajo discontinuo: 2.851 pesetas.
- Eventuales: 1.697 pesetas.

Art. 43. Natalidad y nupcialidad. — Por el nacimiento de un hijo, en el caso de trabajadores fijos, se percibirán 9.236 pesetas y 18.472 pesetas al contraer matrimonio.

El personal fijo de trabajo discontinuo cobrará en proporción al número de horas trabajadas en el último año.

Art. 44. Comedor de personal. — Se acuerda que el personal del parque podrá hacer uso del comedor de personal, debiendo abonar la cantidad de 200 pesetas por cubierto.

Art. 45. Seguro de vida y accidente. — Los empleados fijos y fijos de trabajos discontinuos tendrán un seguro de accidentes totalmente gratuito, por un capital de 2.157.000 pesetas, en caso de muerte por accidente o invalidez permanente y absoluta derivada de un accidente. Asimismo se establece un seguro de vida voluntario para todo el personal que lo desee, por un capital asegurado de 1.542.000 pesetas, debiendo el trabajador abonar la cantidad de 310 pesetas mensuales, que serán deducidas en la nómina.

Art. 46. Objetos de depósito. — Las herramientas, llaves, etc., que se entreguen a los empleados con carácter de depósito, deberán ser devueltas por éstos a requerimiento de la empresa, debiendo restituir las pérdidas u objetos inservibles por mal trato. Las herramientas rotas accidentalmente serán repuestas por la empresa.

Art. 47. Normas. — Las normas creadas para la correcta interpretación de los procedimientos en los diversos puestos de trabajo, misiones a realizar, etcétera, podrán ser revisadas total o parcialmente, a petición de la empresa o de los delegados de personal, cuantas veces los cambios de tecnología o procedimiento lo hagan oportuno.

Art. 48. Comité de higiene y seguridad. — Se mantendrá el comité de higiene y seguridad, integrado por dos delegados de personal y los representantes de la empresa, y cuantas personas crea ésta oportuno y preciso, al objeto de aumentar al máximo la seguridad y confortabilidad de los empleados y visitantes.

Deberán reunirse, al menos, una vez al mes, para estudiar los accidentes que puedan ocurrir.

Art. 49. Premios y sanciones.

Son comportamientos especiales:

—Gran productividad.

—Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas de funcionamiento y, en general, las sugerencias o acciones de cualquier tipo que supongan un alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

Son comportamientos extraordinarios:

—Superar los conceptos establecidos respecto a la productividad en el apartado anterior.

—Proponer mejoras o detectar situaciones que perfeccionen notablemente la seguridad de los empleados, visitantes e instalaciones, los sistemas de funcionamiento y, en general, las sugerencias o acciones de cualquier tipo que supongan un muy alto nivel de responsabilidad o un comportamiento ejemplar.

Premios. — Comportamientos especiales:

—Premios en efectivo de 1.000 a 5.000 pesetas.

—Permisos retribuidos de uno a cinco días.

Comportamientos extraordinarios:

—Premios en efectivo de hasta 15.000 pesetas.

—Permisos retribuidos de hasta quince días.

Faltas leves:

—Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas, sin repercusión económica, de seguridad o de prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.

—Las faltas de disciplina en el trabajo de menor importancia.

—El retraso de más de veinte minutos y menos de cuarenta acumulados en un mes, sin causa justificada.

—La falta de productividad.

Faltas graves:

—Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas importantes, con repercusión económica, de seguridad o prestigio para la empresa, sus trabajadores, visitantes o instalaciones.

—Las faltas de respeto a superiores, compañeros o subordinados.

—El quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca perjuicio a la empresa.

—Ausentarse sin licencia del centro de trabajo, fingir enfermedad, pedir permiso alegando causa no existente y otros semejantes.

—El retraso de más de cuarenta minutos en un mes y las ausencias sin justificar.

—La falta de productividad reiterada.

—El tener en los últimos doce meses más de tres faltas leves.

Faltas muy graves:

—Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas muy importantes, con repercusión económica grave, de seguridad o prestigio para la empresa, sus empleados e instalaciones.

—El quebrantamiento o violación de secretos o reserva obligada que produzca perjuicio a la empresa.

—Las faltas que supongan un incumplimiento de órdenes o normas con repercusiones graves.

—Los malos tratos de palabra u obra, respeto o consideración a superiores, compañeros o subordinados.

—El fraude, hurto o robo a la empresa, compañeros y, especialmente, el uso indebido de tickets, propinas o efectivo.

—La deslealtad, abuso de confianza y, en general, actos que produzcan perjuicio grave a la empresa.

—Las faltas graves de productividad reiteradas.

—El tener en los últimos doce meses más de tres faltas graves.

Esta enumeración no es limitada, sino enunciativa.

La práctica, decisiones del comité de empresa o la empresa misma, ampliarán esta lista.

Sanciones. — Faltas leves:

—Amonestación verbal o por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de tres meses.

Faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

—Desestimación de cualquier propuesta de premio por menos de seis meses.

Faltas muy graves:

—Desestimación de propuesta de premios hasta un año.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.

—Despido.

El aplicar una falta de carácter laboral no prejuzga el dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procede.

Tramitación. — En todos los casos, los premios y sanciones se comunicarán al comité de empresa, que manifestará su conformidad o no. El interesado, si lo desea, podrá dar su opinión en presencia del comité.

En las faltas graves o muy graves se acuerda como preciso hacer un expediente con audiencia de las partes y del comité de empresa, en el plazo máximo de un mes.

Todas las sanciones serán recurribles, tal y como indique la Ley.

El importe de las sanciones se ingresará en el fondo común del personal.

Art. 50. Asamblea. — La empresa facilitará el lugar y hora para poder celebrar asamblea en horas de trabajo que no coincidan con las horas de apertura, hasta un máximo de cuatro asambleas de una hora de duración, siempre que la asistencia a las mismas sea superior al 75 % de la plantilla total, exista un orden del día y se emita un acta firmada por los delegados de personal con las conclusiones a las que se ha llegado y resultado de las votaciones, si las ha habido.

Art. 51. Se considerará, en todo caso, que la legislación vigente perfecciona el presente convenio, modificándolo y ampliándolo.

Art. 52. Manteniéndose los condicionantes que produjeran el cierre en la pasada temporada, en la vigencia de este convenio se cerrará el parque al público durante la temporada invernal (cuatro o cinco meses aproximadamente).

TABLA SALARIAL

Nivel	Categoría	Fijos		F.T.D.	
		Sal. base anual	Paga ext. anual	Sal. base hora	Paga ext. hora
1	Encargado 1	1.353.753	225.626	741,38	123,56
2	Encargado 2	1.325.895	220.982	726,12	121,02
3	Encargado 3	1.297.450	216.242	710,54	118,42
4	Ofic. resp. 1	1.240.213	206.702	679,20	113,20
5	Ofic. resp. 2	1.211.956	201.993	663,72	110,62
6	Ofic. resp. 3	1.183.655	197.276	648,22	108,04
7	Responsable 1	1.126.242	187.707	616,78	102,80
8	Responsable 2	1.097.845	182.974	601,23	100,20
9	Responsable 3	1.069.428	178.238	585,67	97,61
10	Ofic. espec. 1	1.011.831	168.638	554,12	92,35
11	Ofic. espec. 2	983.286	163.881	538,49	89,75
12	Ofic. espec. 3	954.763	159.127	522,87	87,15
13	Oficial 1	897.268	149.545	491,38	81,90
14	Oficial 2	868.752	144.792	457,77	79,29
15	Oficial 3	840.190	140.032	460,13	76,69
16	Especialista 1	782.319	130.386	428,43	71,41
17	Especialista 2	753.648	125.608	412,73	68,79
18	Especialista 3	724.927	120.821	397,00	66,17
19	Auxil. espec. 1	666.685	111.114	365,11	60,85
20	Auxil. espec. 2	637.995	106.332	349,39	58,23
21	Auxil. espec. 3	616.170	102.695	337,44	56,24
22	Auxiliar 1	616.170	102.695	337,44	56,24
23	Auxiliar 2	616.170	102.695	337,44	56,24
24	Auxiliar 3	616.170	102.695	337,44	56,24

Antigüedad: fijos anual, 20.423 pesetas; F.T.D. hora, 11 pesetas.

Transporte: fijos mensual, 3.341 pesetas; F.T.D. hora, 21 pesetas.

Prima asistencia: todos hora, 29 pesetas.

SECCION SEXTA

ASIN

Núm. 59.185

De acuerdo al Plan general de aprovechamientos de los montes de utilidad pública, va a procederse a la subasta, el próximo día 27 de septiembre, a las 11.00 horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o persona en quien delegue, del siguiente aprovechamiento

Caza

Monte "Dehesa de Bartieco", número 137 del Catálogo, de 875 hectáreas de superficie. Tasación, 46.559 pesetas. Período de disfrute del aprovechamiento, del día de la subasta hasta el 31 de julio de 1995. Este aprovechamiento se incrementará cada año de acuerdo con el índice de precios al consumo.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables, admitiéndose las mismas desde la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta una hora antes de proceder a la apertura de pliegos presentados y admitidos. De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda el día 1 de octubre siguiente, con las mismas condiciones y a la misma hora que la primera.

Asín, 5 de septiembre de 1990. — El alcalde.

BERRUECO

Núm. 59.197

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado para 1990, se anuncia la subasta del siguiente, para el año 1990-91:

Pastos

Monte "Cerro Mediano", de 218 hectáreas, para 600 cabezas de ganado lanar. Período de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tasación, 25.000 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 13.00 horas del próximo día 27 de septiembre, y si quedare desierta se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Berruoco, 30 de agosto de 1990. — El alcalde, Javier Ballestín Gimeno.

CASTILISCAR

Núm. 59.195

El próximo día 29 de septiembre, a las 11.00 horas, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de pastos de los siguientes montes de utilidad pública catalogados de este municipio, con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones publicados en el "Boletín Oficial del Estado" números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y al Plan general de aprovechamientos para 1990, aprobado por la Diputación General de Aragón, en los montes de utilidad pública:

—"Dehesa Alta o Sierra", número 187-A, de 139 hectáreas, para 450 cabezas de ganado lanar. Tasación, 412.901 pesetas. Período de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

—"Dehesa del Portillo", número 187-B, de 80 hectáreas, para 175 cabezas de ganado lanar. Tasación, 175.049 pesetas. Período de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

—"Fornos", número 187-C, de 146 hectáreas, para 153 cabezas de ganado lanar. Tasación, 307.739 pesetas. Período de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

La subasta se realizará por el precio de tasación al alza.

La fianza provisional será el 5 % de la tasación y la definitiva será el 10 % del remate.

Los gastos del expediente, así como de las tasas que se devenguen, serán abonadas por los rematantes.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles siguientes, en el mismo lugar y en las mismas circunstancias. Si también quedase desierta la segunda se efectuará una tercera a los ocho días hábiles siguientes, con las mismas circunstancias que las dos primeras.

Castiliscar, 3 de septiembre de 1990. — El alcalde.

EL FRAGO

Núm. 59.204

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de agosto de 1990, el próximo día 27 de septiembre, a las 12.00 horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de los siguientes aprovechamientos:

Pastos

Monte de utilidad pública 143, conjuntamente con el 144, con una superficie de 4.124 hectáreas, para 1.000 cabezas de ganado lanar. Tipo de tasación, 133.618 pesetas. Epoca de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

El Frago, 5 de septiembre de 1990. — El alcalde, José-Antonio Angel Dieste.

GALLOCANTA

Núm. 59.198

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado para 1990, se anuncia la subasta del siguiente, para el año 1990-91:

Pastos

Monte "La Sierra", de 352 hectáreas, para 1.000 cabezas de ganado lanar. Período de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tasación, 75.000 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 12.00 horas del próximo día 27 de septiembre, y si quedare desierta se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gallocanta, 30 de agosto de 1990. — El alcalde, por delegación: El secretario, Juan-Carlos Solán.

ORES

Núm. 59.203

Con arreglo al Plan de aprovechamientos de 1990, va a procederse a la subasta de pastos, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde-presidente, o persona en quien delegue, el próximo día 27 de septiembre, a las 13.00 horas.

Aprovechamiento de pastos

Montes "El Fragal", "Casa del Cheso", "Mingota" y "Valdearatas", números 162, 162-a, 163 y 164 del Catálogo, con una superficie de 1.630 hectáreas, para 1.650 cabezas de ganado lanar y 100 mayores. Tipo de tasación, 213.795 pesetas. Epoca de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Queda excluida del pastoreo la superficie repoblada de los montes "Mingota" y "Valdearatas".

Será por cuenta del rematante la cantidad, que el Ayuntamiento acuerde por resolución, de las cuotas de la Seguridad Social agraria.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, admitiéndose los mismos desde la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta una hora antes de proceder a la apertura de los pliegos presentados y admitidos.

Caso de quedar esta subasta desierta, se celebrará una segunda en el mismo local, a la misma hora y con la misma tasación que la primera, el día 1 de octubre próximo.

Orés, 5 de septiembre de 1990. — El alcalde.

SANTED

Núm. 59.199

En consecuencia con el Plan de aprovechamientos aprobado para 1990, se anuncia la subasta de los siguientes, para el año 1990-91:

Pastos

Monte "Dehesa del Gayubar", de 85 hectáreas, para 550 cabezas de ganado lanar. Período de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tasación, 4.400 pesetas.

Monte "Peña Alta", de 270 hectáreas, para 550 cabezas de ganado lanar. Período de disfrute, del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991. Tasación, 15.400 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento a las 18.00 horas del próximo día 27 de septiembre, y si quedare desierta se celebrará otra al día siguiente, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santed, de agosto de 1990. — El alcalde, por delegación: El secretario, Juan-Carlos Solán.

SIGÜES

Núm. 59.205

Aprobados por el Ayuntamiento pleno los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta pública de los aprovechamientos de pastos y colmenas de los montes de utilidad pública de propios y consorciados, propiedad de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1990, previa autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, quedan expuestos al público dichos pliegos y demás antecedentes por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial siete días después de haber transcurrido el plazo de aprobación de los pliegos, a las 12.00 horas.

—Monte de utilidad pública número 223, denominado "Pardina de Rionda", con una superficie de 592 hectáreas de pastos naturales, para 600 reses de ganado lanar, con una tasación de 167.033 pesetas; 40 hectáreas de superficie de pastos artificiales, con una tasación de 103.000 pesetas, y para aprovechamiento apícola, 50 cajas, con una tasación de 1.250 pesetas.

Conforme al pliego de condiciones, los pastos artificiales se pastará en las fechas que indique la guardería forestal.

Duración del aprovechamiento, quince meses (del 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991).

Fianza provisional, 4 % de la tasación.

Fianza definitiva, 6 % del total de la adjudicación.

Sigüés, 8 de septiembre de 1990. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

TRASOBARES

Núm. 59.206

Con permiso del Servicio Provincial de Conservación del Medio Ambiente, se anuncia la subasta pública, previo acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado y al Reglamento de Contratación Local, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales que más adelante se indican, en los montes de utilidad pública "Dehesa Privilegiada", "Derecha del Río" e "Izquierda del Río", para el año forestal 1990-91.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas, y deberán ajustarse al pliego de condiciones, que puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de plicas dará comienzo a las 12.00 horas del próximo día 26 de septiembre y se celebrará bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta al siguiente día hábil, a la misma hora y bajo las mismas formalidades y condiciones.

Subasta de pastos

Aprovechamiento para 4.500 cabezas de ganado lanar y 250 de ganado cabrío, por un precio inicial de 500.000 pesetas, a realizar en los tres montes antes mencionados y con un plazo de disfrute desde el 1 de octubre de 1990 al 31 de diciembre de 1991.

Trasobares, 5 de septiembre de 1990. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 59.146

Por acuerdo plenario de fecha 3 de septiembre del corriente, se resolvió aprobar con carácter provisional la modificación de la plantilla municipal, creando una nueva plaza reservada a personal laboral fijo: arquitecto urbanista.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, se somete a información pública junto con el expediente de su razón por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes. Si transcurrido el citado plazo no se presentara reclamación alguna se entenderá elevado el dicho acuerdo a definitivo.

Utebo, 7 de septiembre de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.106

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 333 de 1990, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso

Lozano Gracián, siendo demandados Pilar Cortés Maza, Joaquín Camón Piazuelo, María-Carmen Camón Cortés y José-Luis Campillo Blasco, con domicilio en Levante, 4, 6 y 8, tercero B, escalera izquierda, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Seiscientos ochenta películas de vídeo, sistema VHS, de distintas productoras y títulos; tasadas en 750.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.111

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.123 de 1984, a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Ana Puig Vidal, Estanislao Geli Figueras, Francisco Isern Pons y Mercedes Luna Cerro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca núm. 1. — Solar en término municipal de Vandellós, partida Hospitalet del Infante, "Serralet", de una extensión aproximada de 3 hectáreas, con una casita de campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset en el tomo 358, libro 33 de Vandellós, folio 46, finca 3.298. Se le estima una valoración de 1.150.000 pesetas.

Finca núm. 2. — Terreno en término municipal de Vandellós, partida "Corralets", de 3 hectáreas 89 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset en el tomo 307, libro 22 de Vandellós, folio 27, finca 2.435. Se le estima una valoración de 850.000 pesetas.

Finca núm. 3. — Pieza de tierra de cultivo y viña de 60 áreas en término de Blanes, paraje "Puis den Rondó" o "Mas Palou". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés en el tomo 389, libro 37, folio 19, finca 34. Se le estima una valoración de 180.000 pesetas.

Finca núm. 4. — Pieza de tierra de cultivo en término de Blanes, lugar "Mas Palou", de 1 hectárea 6 áreas y 74 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés en el tomo 645, libro 60, folio 248, finca 7. Se le estima una valoración de 280.000 pesetas.

Finca núm. 5. — Pieza de tierra de cultivo, bosque y yermo en Blanes, paraje "Mas Palou", de 1 hectárea 15 áreas y 47 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés en el tomo 1.146, libro 129, folio 35, finca 5.065. Se le estima una valoración de 290.000 pesetas.

Finca núm. 6. — Mitad indivisa de local comercial en los bajos del edificio conocido por "Los Mejores", en Rosas, territorio "Canyelles" o "Bonifaci", de 62,59 metros cuadrados, con una cuota de participación de 2,837 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 109, finca 12.283. Se le estima una valoración de 750.000 pesetas.

Finca núm. 7. — Mitad indivisa de local en planta baja del mismo edificio en Rosas, conocido por "Los Mejores", con una superficie de 62,59 metros cuadrados y una cuota de 2,837 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 111, finca 12.284. Se le estima una valoración de 750.000 pesetas.

Finca núm. 8. — Mitad indivisa de local comercial en los bajos del mismo edificio "Los Mejores", de Rosas, con una superficie de 20 metros cuadrados y una cuota de 0,975 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 113, finca 12.285. Se le estima una valoración de 150.000 pesetas.

Finca núm. 9. — Mitad indivisa de local en los bajos del mismo edificio "Los Mejores", de Rosas, con una superficie de 20 metros cuadrados y una cuota de 0,975 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras en el tomo 2.053, libro 175 de Rosas, folio 115, finca 12.286. Se le estima una valoración de 150.000 pesetas.

Finca núm. 10. — Campo situado en el término municipal de Vilabertrán, denominado "La Creu Vella", de 3.372 metros cuadrados, que linda al norte con la carretera de La Bisbal a Port-Bou. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras en el tomo 1.721, libro 28 de Villabertrán, folio 7, finca 1.174. Se le estima una valoración de 2.000.000 de pesetas.

Finca núm. 11. — Mitad indivisa de garaje o local número 2, en los bajos del edificio conocido por "El Refuji", en Rosas, territorio de "La Llosa", con una superficie de 18 metros cuadrados y una cuota de 3,12 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras en el tomo 1.995, libro 158, folio 31, finca 10.553. Se le estima una valoración de 125.000 pesetas.

Finca núm. 12. — Porción de terreno edificable en término de Badalona, lugar llamado "Mas Pujol" y también "Puntrons", de 7.820,38 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 206.989,54 palmos cuadrados, lindante, en junto: al norte, en línea de 90,03 metros, con Jacinto Bellong Casadesús, y en otra de 25 metros con Jacinto y Joaquín Bertrán; por el sur, en línea de 112,31 metros, con Francisca Mora y parte con Pedro Pedragosa, y en otra línea de 25 metros con dichos señores Bertrán; por el este, con José Torras Riera mediante una margen, y por el oeste, en una línea de 43,55 metros y otra de 17,12 metros, con la carretera de Badalona a Montcada de Cañet y Vallesana, y en otra línea de 18 metros, con dichos señores Bertrán. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Barcelona en el tomo 1.101, libro 351 de Badalona, folio 130, finca 12.829. Se le estima una valoración de 15.000.000 de pesetas.

Finca núm. 13. — Local almacén destinado a paso de camiones, situado a la izquierda del portal de entrada a la finca número 111 de la avenida de la Virgen de Montserrat, con una superficie de 144,15 metros cuadrados. Linda: por su frente o sur, con dicha avenida; por la derecha entrando o este, con el vestíbulo de la finca y local de la conserjería; a la izquierda u oeste, con medianil de la finca 109 de la avenida Virgen de Montserrat; al fondo o norte, con patio interior de todo el edificio; por debajo, con el solar de la finca, y por arriba, con el local comercial del piso entresuelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Barcelona en el tomo 888, sección primera, folio 127, finca 41.470. Se le estima una valoración de 100.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 58.660**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 36 de 1990, a instancia de Garmaruga, S. L., representada por el procurador señor David Sanau Villarroja, siendo demandado Antonio-Eusebio Caballero Mendiri, con domicilio en Corona de Aragón, 52, tercero D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de

los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 17. — Piso tercero derecha de la casa número 52 de la calle Corona de Aragón, de Zaragoza, en la cuarta planta alzada, de 76,82 metros cuadrados de superficie, con una cuota de comunidad de 2,88 % en el bloque y de 8,75 % en su escalera o casa. Inscrito al tomo 2.404, folio 80, finca 39.792. Tasado en 3.927.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 60.854**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 352 de 1990, a instancia de Antonio Ferrer Aisa, representado por la procuradora doña María-Luisa Hueto Sáenz, siendo demandada Dorotea Restauración, S. L., con domicilio en Espoz y Mina, 7, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Sesenta sillas de madera, tipo inglés, de color marrón. Tasadas en 250.000 pesetas.

2. Dieciocho mesas cuadradas, de madera, de tres tamaños diferentes. Tasadas en 210.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local comercial sito en calle Espoz y Mina, núm. 7, denominado Dorotea Restauración. Tasado en 2.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 58.855**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.128 de 1989, a instancia de Servicio de Carrocerías, S. L., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandada Autocares Palma, S. A., con domicilio en

carretera Vieja Llucmayor, 3, 1, de Palma de Mallorca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder de la demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 26 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo microbús, marca "Mercedes Benz", matrícula PM-8087-AC. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Un vehículo microbús, marca "Mercedes Benz", matrícula PM-2098-AW. Valorado en 2.750.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.888

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 830 de 1990, instado por Asociación Cultural Argos, contra Isabel Otero Domínguez, Carlos Navascués Arroyo, Nicasio Navascués Arroyo, María-Teresa Uguet Tapia, Luis Navascués Arroyo y Jesús Navascués Arroyo, se ha acordado emplazar a Isabel Otero Domínguez y a herencia yacente y herederos desconocidos de Jesús Navascués Arroyo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador.

De no efectuarlo, se le declarará en rebeldía.
Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.892

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 162 de 1989, a instancia de Tagore Shoes, S. C. L., representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, siendo demandado Francisco Ruiz Gallardo, con domicilio en calle Fernández Ballesteros, 19, de Cádiz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de enero de 1991; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en calle Fernández Ballesteros, 19 (antes G), de Cádiz, que consta de dos plantas y mide 97,40 metros cuadrados, siendo la superficie total edificada de 124 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.018, folio 163, finca núm. 3.148. Tasada en 15.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.062

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 132 de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Construcciones, Maquinaria y Obras Públicas Lebrero, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Asín Remón, siendo demandada Godoy e Hijos, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Construcciones, Maquinaria y Obras Públicas Lebrero, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Godoy e Hijos, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 415.184 pesetas de principal, más 14.610 pesetas de gastos de protesto y los intereses pactados que procedan desde el vencimiento, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Godoy e Hijos, S. L., se expide el presente en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.101

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 384 de 1990 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos, seguidos ante el mismo a instancia de Comunidad de propietarios de calle Coso, números 89 y 91, de Zaragoza, representada por el procurador señor Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor Menjón, contra Sociedad de Valores Caser, S. A., domiciliada en calle Coso, números 89 y 91, primero o segundo, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de calle Coso, números 89 y 91, de Zaragoza, contra Sociedad de Valores Caser, S. A., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 506.896 pesetas, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para notificación de sentencia a la demandada Sociedad de Valores Caser, S. A., en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.104

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 798 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Automóviles Murría, S. A., representada por el procurador don David

Sanau Villarroya y defendida por el letrado señor Ucelay Alonso-Lej, siendo demandado Francisco Marquesán Pérez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Automóviles Murria, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Francisco Marquesán Pérez, para el pago a dicha parte ejecutante de 241.002 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde el vencimiento, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Francisco Marquesán Pérez, se expide el presente en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.854

Don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 989 de 1990 se tramitan autos sobre declaración de herederos abintestato de Francisco Arruebo Rosillo, hijo de Constantino y de Carmen, natural y vecino de Zaragoza, donde falleció el día 16 de septiembre de 1989, en estado de soltero, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, habiendo comparecido a reclamar su herencia su hermano de doble vínculo José-Luis Arruebo Rosillo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en autos a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.105

Don Francisco Acín Garós, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos número 1.069 de 1990-C, promovido por Ana-María Gandú Domínguez y otros, representados por el procurador señor Giménez Navarro, respecto de la herencia del causante Alberto Gandú Domínguez, natural de Zaragoza, vecino de esta ciudad y fallecido en la misma, sin haber otorgado testamento ni ordenado su sucesión, en estado de soltero, en fecha 21 de mayo de 1984. Han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Ana-María, Rosario, María-Pilar, Francisco-Javier, María-Alicia y Luis Gandú Domínguez.

Por medio del presente se hace público y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho, al objeto de que concurran a reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 58.657

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 756 de 1990-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Ricardo Artal Domingo y Teodora Gil Algárate, en reclamación de 5.330.883 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados que se encuentran en ignorado paradero, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa. El secretario judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 6

Núm. 58.051

El juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 331 de 1989, a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Francisco-Javier Escartín Gil, con domicilio en Miguel Servet, 67, sexto B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo para la primera, los que sirvan de base para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de enero de 1991; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Citroën", modelo CX-2,5D, matrícula LO-8891-F. Valorado en 500.000 pesetas.

Un vehículo matrícula TE-0050-B. Valorado en 100.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado Francisco-Javier Escartín Gil, en el domicilio citado.

Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 54.933

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3.212 de 1988 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de junio de 1990. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 3.212 de 1988, sobre imprudencia con resultado de lesiones, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como perjudicados, Domingo Dolz López, MOPU e INSALUD; como denunciado, Rafael Mota Bolívar, y como responsable civil subsidiaria, la empresa Transportes Cinco Asociados, S. A., cuyas demás circunstancias personales obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a Rafael Mota Bolívar, como autor de una falta de imprudencia simple, y en aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 3 de 1989, de 21 de junio, que indemnice a Domingo Dolz López en 610.000 pesetas, por lesiones, y en 300.000 pesetas, por secuelas; al MOPU, en 129.536 pesetas por daños, y al INSALUD, en 467.020 pesetas por gastos, más los intereses y las costas, siendo responsable civil subsidiaria Transportes Cinco Asociados, S. A.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.»

Y para que conste y sirva de formal notificación a la empresa Transportes Cinco Asociados, S. A., expido el presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 54.937

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.849 de 1989 aparece la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1990. — Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.849 de 1989, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Aristides Mestieri Pradas; como perjudicado, El Corte Inglés, y como denunciada, María Josefa González Gálvez; sus demás circunstancias obran en autos, y...

Fallo: Que condeno a María-Josefa González Gálvez, como autora de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas, con entrega definitiva de los objetos ocupados a su legítimo propietario.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación.

Y para que conste y sirva de formal notificación a María-Josefa González Gálvez, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 51.243

En virtud de lo acordado por su señoría, en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 4.253 de 1989, por lesiones en agresión, por la presente se emplaza a Enrique Moreno Nieva, que se encuentra en

domicilio desconocido y que anteriormente lo tuvo en calle Santander, 17, de Zaragoza, para que en el término de cinco días comparezca ante la Sala Tercera de la Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por el mismo contra la sentencia dictada en el referido juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos noventa. — El oficial en funciones de secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de requerimiento**

Núm. 52.748

En las actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado de Instrucción con el número 3.170 de 1989, por daños en tráfico y lesiones con resultado de muerte, con ocasión del accidente de tráfico ocurrido el pasado día 25 de septiembre de 1989 entre los vehículos Z-0906-J y el de matrícula francesa 888RZ64, y en el que falleció Carlos Alvarez Giménez, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es como sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Cuartero Navarro. — En Zaragoza a 7 de agosto de 1990. — Visto el contenido de las presentes actuaciones, requiérase al condenado Custodio de Matos, a fin de que haga efectiva la pena de multa de 75.000 pesetas, entrega del permiso de conducir por tiempo de dos meses y cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor, y visto que dicho condenado no tiene domicilio conocido en España, librese la correspondiente cédula de requerimiento comprensiva de los requisitos legales, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, librándose asimismo oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, poniendo en conocimiento de la misma la pena impuesta de privación del permiso de conducir por tiempo de dos meses, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y sirva de requerimiento a Custodio de Matos, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 59.110

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias previas número 2.152-E de 1990 seguidas en este Juzgado, sobre los hechos ocurridos el pasado día 22 de julio de 1990, por descarrilamiento del tren a la altura de Pikolín, en el término municipal de Zaragoza, se ha dictado providencia del día 10 de agosto de 1990, en la que se acuerda se haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los posibles perjudicados, sin domicilio conocido en España, y emplácese a los mismos por término de diez días, a fin de que se personen en los autos o formulen denuncia.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los fines acordados en el mismo a todos los posibles perjudicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Alejo Cuartero Navarro.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de notificación y requerimiento**

Núm. 47.183

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.098 de 1988, por daños en imprudencia, siendo implicado Eduardo García Comas, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculpado expresado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que se inserta seguidamente:

Indemnizaciones civiles: 11.629 pesetas.
Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Eduardo García Comas, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a diecisiete de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de emplazamiento**

Núm. 49.129

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de procedimiento abreviado número 4 de 1990, seguidos en este Juzgado por un presunto delito de robo con fuerza, por la presente se emplaza a Francisco Triviño Muñoz y a Carlos-Javier Robles Castillo, para que en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en la causa con abogado que les defienda y procurador que les represente, con el apercibimiento de que si no lo hicieren les serán nombrados de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Francisco Triviño Muñoz y a Carlos J. Robles Castillo, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos noventa. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de notificación**

Núm. 49.130

Doña Ester Usieto Lanaspá, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de Francisco Ortiz Samaniego, contra Jorge Fortarnau Soler, sobre daños en imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 22 de junio de 1990. — Don Luis Gil Noguerras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 878 de 1989, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Francisco Ortiz Samaniego; como perjudicados, la Compañía de Seguros Atlántida y Preservative Fonciere Tiard, siendo denunciado Jorge Fortarnau Soler, y...

Fallo: Que extinguida la responsabilidad penal de Jorge Fortarnau Soler y subsistiendo su responsabilidad civil debo condenar y condeno al mismo a pagar a Francisco Ortiz Samaniego la cantidad de 198.077 pesetas, con la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros La Catalana, así como en 6.439, 5.540 y 2.510 pesetas, todas ellas en concepto de viajes.

Asimismo deberá hacer efectivos el pago de los intereses legales correspondientes, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que puede interponerse recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza en las veinticuatro horas siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Ortiz Samaniego, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos noventa. — La secretaria, Ester Usieto.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Cédula de emplazamiento**

Núm. 49.131

En virtud de lo acordado en providencia recaída en los autos de procedimiento abreviado número 1 de 1990, seguidos en este Juzgado por un presunto delito de estafa, por la presente se emplaza a José López Rodríguez, para que en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente, con el apercibimiento de que si no lo hiciera le serán nombrados de oficio.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a José López Rodríguez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veintiséis de julio de mil novecientos noventa. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 51.256

Don Luis Hernández Millán, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de atestado de la Guardia Civil, contra Jesús Alcalá Alcañiz, sobre lesiones en imprudencia, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 18 de mayo de 1990. — El señor don Luis-Alberto Gil Noguerras, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud, ha visto los presentes autos, que fueron incoados como proceso penal por falta de lesiones y daños en imprudencia, con el número 938 de 1988, en virtud de atestado de la Guardia Civil, y en los que, junto con el ministerio fiscal, han intervenido como partes, como perjudicados, Angel García López, Manuela Camuñas Camuñas, Agapito Sepúlveda Asenjo, Apolonio Arenas de la Fuente, Amparo Delgado González, Felisa Romero Parra, Rafael López Nogales, Antonia Huerta García, Casimiro Bravo Gabriel, Isabel García Pesquera, Antonio Fernández López, Alejandro Pariente Carvajal, Maximiliano García Salvador, Carmen de Diego León y otros, con la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros Mudespa, y siendo el denunciado Jesús Alcalá Alcañiz, y...

Fallo: Que extinguida la responsabilidad penal de Jesús Alcalá Alcañiz y subsistiendo su responsabilidad civil, debo condenar y condeno al mismo a que indemnice a Severino Río en la cantidad de 1.007.287 pesetas por daños, y en cuanto a paralización cuando se acredite, a Manuela Camuñas

Camuñas en 42.000 pesetas por lesiones y 67.000 pesetas por gastos de arreglo de boca; a Felisa Romero, en 25.868 pesetas por gastos de gafas y 15.000 pesetas por días de lesiones; a Andrés Villalón, 150.000 pesetas por lesiones; a Rafael López, en 50.000 pesetas por lesiones; a Isabel García, 42.000 pesetas por lesiones; a Amparo Delgado, 150.000 pesetas por lesiones y 14.593 pesetas por gastos; a Angel García López, 42.000 pesetas por lesiones; a Alejandro Pariente, 63.000 pesetas por lesiones y 15.000 pesetas por gafas, más 60.000 pesetas por arreglo de boca; a Maximiliano García, 21.000 pesetas por lesiones; a Agapito Sepúlveda, 30.000 pesetas por lesiones; a Apolonio Arenas, 21.000 pesetas por lesiones; a Antonio Méndez, 21.000 pesetas por lesiones; a Milagros Signoret, 195.000 pesetas por lesiones, y a Antonio Fernández, 42.000 pesetas por lesiones, con la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros MUDESPA y con reserva de acciones al INSALUD. Asimismo, al pago de las costas procesales y al pago de los intereses legales correspondientes.

Así por esta mi sentencia, contra la que puede interponerse recurso de apelación ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Apolonio Arenas de la Fuente y a Andrés Villalón Sayo, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a tres de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario, Luis Hernández.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 51.734

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 282 de 1989, por daños en imprudencia, siendo implicado Pablo Valera Ussia, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculcado expresado, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que se inserta seguidamente:

Indemnización a Ferrovial, 90.564 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Pablo Valera Ussia, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a ocho de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 52.711

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 732 de 1989, por daños a RENFE, siendo implicado José-María Hernández Ibáñez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio al inculcado expresado, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Dicha tasación de costas es la que se inserta seguidamente.

Constitúyase al penado en arresto menor por período de tres días.

Indemnizaciones civiles: 19.146 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a José-María Hernández Ibáñez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de agosto de mil novecientos noventa. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO

Convocatoria

Núm. 59.214

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad, al objeto de celebrar Junta general ordinaria el próximo día 23 de septiembre, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de Fuentes, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Presupuesto para el año 1991.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 5 de septiembre de 1990. — El presidente de la Comunidad, Antonio Urzola Lapuente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DEL PARTIDO MONTLER Y PARTE DE ALLA DE SASTAGO

Núm. 59.215

Se convoca a todos los herederos y usuarios a Asamblea general ordinaria el próximo día 30 de septiembre en primera convocatoria y el 7 de octubre siguiente en segunda, ambas a las 17.00 horas, en el Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Exposición de cuentas del semestre.
- 3.º Previsión de obras.
- 4.º Limpieza de la cantera.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 3 de septiembre de 1990. — El presidente, José-Miguel Villanueva.

SINDICATO DE RIEGOS DE FIGUERUELAS

Núm. 59.216

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y caso de no asistir suficiente número de regantes se celebrará, en segunda convocatoria, a las 10.00 horas del mismo día.

La Junta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa de Cultura, sita en esta localidad (avenida de Zaragoza, núm. 11), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general del ejercicio de 1989.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1991.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Figueruelas, 4 de septiembre de 1990. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-I

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial